

Diario Oficial

ALCANCE Nº 14 A LA GACETA Nº 20

Año CXLVII

San José, Costa Rica, viernes 31 de enero del 2025

379 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

ACUERDOS

RESOLUCIONES

EDICTOS

CONTRATACIÓN PÚBLICA

ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AUTORIDAD REGULADORA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

NOTIFICACIONES

EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Ministerio de Agricultura y Ganadería comunica la apertura oficial del procedimiento para la asignación de la capacidad de pesca de atún, de conformidad con los términos, requisitos y condiciones del Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG de 21 de diciembre de 2021 denominado **“Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco y sus reformas”**

Habiéndose verificado la disponibilidad de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico Oriental, en adelante “capacidad de pesca” de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, mediante Resolución C-02-03 del 28 de junio del año 2002, la cual reconoció a favor del Estado de Costa Rica un límite de capacidad de pesca de atún de **9,364 m³ (nueve mil trescientos sesenta y cuatro metros cúbicos)**, que pueden ser utilizados por Costa Rica, y con base en el **“Informe Científico”** emitido mediante oficio N.º INCOPECA-PE-DOPA-007-2025 del día 29 de enero de 2025 así como en el **“Estudio de Mercado”**, emitido mediante oficio N.º INCOPECA-PE-DFPA-008-2025 de fecha 28 de enero de 2025, ambos elaborados por el Instituto de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) para la implementación del Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG **“Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco y sus reformas”**, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme lo dispone el mencionado reglamento, por lo tanto, se informa:

El inicio del período de recepción de solicitudes para la asignación del remanente de la capacidad de pesca de atún con que cuenta Costa Rica actualmente por un total de **5,743 m³ (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CÚBICOS)**, lo cual se asignará de conformidad con los siguientes porcentajes:

1. **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA METROS CÚBICOS (3,445.80 m³)**, correspondiente al **60%**, para embarcaciones pesqueras atuneras con red de cerco de bandera nacional o extranjera que sean propiedad o que se encuentren asociadas a empresas procesadoras de atún nuevas que demuestren que se instalarán en el país, siempre que acrediten de manera fehaciente el asocio con estas.
2. **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE METROS CÚBICOS (2,297.20 m³)**, correspondiente al **40%**, para embarcaciones pesqueras atuneras con red de cerco de bandera nacional o extranjera.

La solicitud que realicen los Armadores dueños de las embarcaciones o su representante legal deberá realizarla apegada al procedimiento dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG “Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco”, y sus reformas.

Dichas solicitudes se recibirán a partir del día 03 de febrero hasta el día 14 de marzo, ambos de 2025.

Las solicitudes se recibirán de forma completa, de manera digital únicamente a la dirección cuotaatun@mag.go.cr, o de manera física en el Despacho Ministerial, ubicado en Sabana Sur, Edificio Central del MAG, tercer piso.

Para más información se puede acceder al siguiente link:

<https://www.mag.go.cr/cuota-atunera-del-pacifico-oriental/index.html>

Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro.—1 vez.—O. C. N° 4600099955.—Solicitud N° 006.—(IN2025923346).